

CONTRATO DE COMPRAVENTA.

En la ciudad de San Julián, Jalisco el día 14 de noviembre del 2023 comparecen a celebrar contrato de compraventa, por una parte, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JULIAN, JALISCO**, representado por la **LIC. ERNESTO GARCÍA PADILLA**, en su carácter de **SÍNDICO**, a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL MUNICIPIO**", y por otra parte, el **C. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ CORREA**, a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL VENDEDOR**", comparecen ambos por su propio derecho, señalan que es su deseo celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, en presencia de los testigos que al final suscriben, y manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

- I- Declara **EL MUNICIPIO**. Ser una persona moral de derecho público, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, dotado de atribuciones, objetivos y fines particulares, de conformidad con lo que establece el Artículo 115, Fracciones I, II, III, Y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 2 de la ley del Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con domicilio en AV. HIDALGO No. 83, centro, en San Julián, Jalisco.
- II- Por su parte "**EL VENDEDOR**", manifiesta ser una persona física, constituida conforme a las Leyes Mexicanas.
- III- Declara dedicarse a la realización de cornisas decorativas para puertas y ventanas, manifiesta tener como domicilio en N1-ELIMINADO 2
N2-ELIMINADO 2
- IV- Declara así mismo "**EL PRESTADOR**", tener el capital, la experiencia, equipo y capacidad personal y demás elementos necesarios para la venta de los objetos requeridos en la cláusula primera de este contrato.
- V- Por **EL MUNICIPIO**, comparecen la **LIC. ERNESTO GARCÍA PADILLA**, en su carácter de **SINDICO**, y por "**EL VENDEDOR**", el **C. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ CORREA**, quien manifiesta decir verdad, que tienen capacidad legal para celebrar este tipo de contratos por parte de sus respectivas representadas, y que sus facultades no les han sido revocadas.

De acuerdo con las declaraciones anteriores ambas partes, deciden celebrar el presente Contrato que se rige conforme a las siguientes.

CLAUSULAS.

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO, encomienda a "**EL VENDEDOR**":

Francisco Javier Ramirez Correa
Ernesto Garcia Padilla
Mtz

[Handwritten signature]

Eufemia Yarely Padilla Muñoz

Descripción	Cantidad	Precio	Importe
Ornamento para camellón (180x30 cms.)	10	\$1,250.00	\$12,500.00
Ventanas casa de la cultura (150x30 cms.)	4	\$1,100.00	\$4,400.00
Ventanas Presidencia (155x38 cms.)	9	\$1,100.00	\$9,900.00
Puerta principal presidencia (1	\$1,400.00	\$1,400.00
			\$0.00
		Subtotal	\$28,200.00
	Impuesto	16.00%	\$4,512.00
		Total	\$32,712.00

SEGUNDA. – EL PRECIO.

“EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL VENDEDOR”, la cantidad de \$32,712.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, cantidad que será entregada a la firma del presente contrato.

TERCERA. – DEL PAGO DEL PRECIO.

- El precio convenido de la compra será pagado por “EL MUNICIPIO” a “EL VENDEDOR”, a la entrega del objeto contratado y descrito en la cláusula primera.
- “EL MUNICIPIO” podrá retener el pago que se alude en la Clausula segunda por las siguientes disposiciones:
 - 1- Incumpliendo en la compraventa, a no ser que por indicación escrita de “EL MUNICIPIO” se permita la modificación de estos requerimientos.
 - 2- No apegarse a la compra establecida, o no realizarla.

CUARTA: JURISDICCION

Para la interpretación y cumplimientos de este contrato, así como para todo aquellos que no este previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de este partido judicial de Jalostotitlán, Jalisco. Renunciando para ello, EL CONTRATISTA a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón a domicilio, presente o futuro.

Ana María Valencia

[Signature]

*Eufemia Varela
Padilla Muñoz*

[Handwritten notes on the left margin]

ESTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN JULIAN,
JALISCO EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023.

"EL MUNICIPIO"
MUNICIPIO DE SAN JULIAN, JAL.



[Handwritten signature]

LIC. ERNESTO GARCÍA PADILLA.
SINDICO MUNICIPAL

"EL VENDEDOR"

N3-ELIMINADO 6

[Handwritten signature]

C. FRANCISCO JAVIER
RAMÍREZ CORREA

TESTIGO

[Handwritten signature]

C. MARIA GUADALUPE MARQUEZ
GUTIERREZ

TESTIGO.

[Handwritten signature]

C. EUFEMIA YARELY PADILLA
MUÑOZ

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."